1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 52 que, "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, en el Distrito Especial de Medellín, se creó el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN– INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, esta Entidad de orden distrital está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, su objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de Medellín.

Para el cumplimiento de su misión entre otras actividades, se requiere la realización de eventos públicos como inauguraciones de juegos, eventos de competencia por disciplinas, inauguraciones de escenarios u obras e instalación de eventos que congreguen a la comunidad en torno a la recreación y el deporte. Igualmente, en la difusión de su política social y de inclusión, la realización de estos eventos y actividades deben convocar y congregar a la ciudadanía los cuales requieren de la coordinación, producción y dirección logística, actividades profesionales a las que no se dedica el instituto internamente.

Para darle cumplimiento a las disposiciones legales citadas, al objeto misional de la Entidad y a las propuestas fijadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te quiere", específicamente en el Pilar 1 "Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", en el componente "Deporte, recreación y actividad física para el bienestar", el INDER requiere celebrar un contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PARA LA TRANSMISIÓN DE LOSPARTIDOS DE LA SÚPER LIGA DEL FÚBOL PROFESIONAL COLOMBIANO 2025", toda vez que el Instituto no cuenta con el personal y elementos suficientes en la planta de cargos para realizar esta actividad.

Considerando la necesidad anterior, teniendo en cuenta el presente objeto contractual y la final del fútbol profesional colombiano, en su edición Súper Liga de la Dimayor de la división del fútbol colombiano, se realizarán 21 montajes en diferentes puntos estratégicos de la ciudad por partido, donde se abarquen las comunas pactadas con la supervisión del contrato y algunos de los corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como sitios estratégicos, se requiere la contratación de contratar la ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE TELEVISIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE UNA PELÍCULA Y PARTIDOS DE FÚTBOL con la empresa WIN SPORTS S.A.S como única compañía y exclusiva sobre dichos derechos.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 1, del Decreto 1082 de 2015

PLAN DE ACCIÓN: Cumplimiento final del Plan de Acción del proyecto 200321 en el marco del Plan de Desarrollo:

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Este contrato contribuye con el desarrollo de las actividades de las estrategias de eventos apoyados e institucionales, enmarcada en el proyecto con código BPIN 2020050010312 Desarrollo de procesos y prácticas deportivas en la ciudad, aportando al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción. que contribuya al Posicionamiento y liderazgo deportivo y recreativo y recuperando el reconocimiento y liderazgo deportivo que tradicionalmente ha tenido Medellín tanto en la participación como en la organización de eventos, los cuales generan un gran impacto en la población y en el Distrito; dinamizando los territorios y la economía local.

2. EL OBJETO A CONTRATAR. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER-, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: "ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE TELEVISIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE UNA PELÍCULA Y PARTIDOS DE FÚTBOL".

ALCANCE: En virtud del presente contrato EL INDER realizará La transmisión autorizada en virtud del presente contrato, a través de 21 montajes en diferentes puntos estratégicos de la ciudad de Medellín, donde se abarquen las 16 comunas y 5 corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, esperando la asistencia y el disfrute de la transmisión de estos partidos por parte de toda la comunidad. Para tal efecto, la transmisión se realizará a través del operador de televisión que escoja discrecionalmente EL INDER, en las pantallas que disponga El INDER en dichos puntos estratégicos (en adelante individualmente "El Escenario" y cada transmisión en pantallas en cada escenario el "Evento")

2.1. ESPECIFICACIONES:

"ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

PROGRAMA	FECHA
Emisión de "Creyentes" Película producida por WIN SPORTS	Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025) previo al partido correspondiente a la final ida de la Súper Liga BetPlay Dimayor.
Transmisión pública del partido de fútbol (final ida) entre Atlético Nacional Vs Atlético Bucaramanga	Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025)
Transmisión pública del partido de fútbol (final vuelta) entre Atlético Bucaramanga Vs Atlético Nacional	Seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

-Los anteriores partidos de fútbol corresponden a la Súper Liga BetPlay Dimayor 2025
Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 2, del Decreto 1082 de 2015.

3. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato. Por tanto, los proponentes deben considerar todo el personal tanto profesional, técnico y operativo de acuerdo con las actividades a ejecutar y el plazo contractual, al calcular el valor de la propuesta

Para el presente proceso, no se requiere de personal.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. GENERALES:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente contrato sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender todas las consultas que la/el supervisor haga sobre la ejecución del contrato.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación respectiva en el término que se ha establecido.

4.2. ESPECÍFICAS:

1. Presentar ofertas que se ajusten a la realidad del mercado, garantizando siempre calidad, precio y oportunidad.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades y exigencias planteadas por el INDER dentro de la oportunidad definida para ello.
3. Presentar factura al INDER por el valor del presente contrato.
4. Disponer de un enlace para el contrato, que atienda permanentemente al INDER para la gestión de requerimientos y presentar los informes requeridos por el supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato.
5. Brindar apoyo en caso de presentarse alguna novedad durante la transmisión de los programas descritos en la cláusula tercera.

5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. El INDER para la realización de los eventos dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 0907 del 3 de noviembre de 2021 y demás normas y leyes vigentes para el asunto.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Jefe Asesora de Comunicaciones o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 14 DE FEBRERO DE 2025

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONTRATACIÓN DIRECTA

7.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS: De conformidad con la naturaleza y objeto del contrato, dispone el artículo 2, numeral 4, contratación directa, literal g de la ley 1150 de 2007:

Se podrá realizar contratos de forma directa cuando corresponda a una causal, que para el caso

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

en concreto corresponde a:

"(…)
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
(…)

El contratista **WIN SPORTS S.A.S.** (en adelante "**WIN SPORTS**"), es la única compañía que tiene los derechos exclusivos de producción, registro, grabación, captura, fijación, edición, difusión, emisión, comunicación, distribución y puesta a disposición de la señal audiovisual del Fútbol Profesional Colombiano – FPC, como son: Liga, Torneo y Copa BetPlay Dimayor, Liga Femenina BetPlay Dimayor y Super liga BetPlay Dimayor, conforme al certificado aportado por **WIN SPORTS S.A.S**, expedido por la DIVISIÓN MAYOR DEL FUTBOL COLOMBIANO-DIMAYOR , con NIT 860.007.410-9, en la cual señalan que entre dichas compañías tienes suscrito un contrato de colaboración, cuyo objeto es: " La explotación exclusiva de ciertos derechos asociados al Futbol Profesional Colombiano y la obtención de fines conjuntos"

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 3, del Decreto 1082 de 2015.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El Instituto de Deportes y Recreación –INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial a partir de la propuesta entregada por WIN SPORTS S.A.S, y el análisis detallado de la cesión de derechos a adquirir, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Conforme a lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la ejecución del futuro contrato, la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($178.500.000) IVA incluido, soportado en la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es)

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160013282	28/01/2025	121.615.726	1	2320202009	905924008402	911000125
1160013282	28/01/2025	56.884.274	2	2320202009	905924008402	911070125

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0381.99	9240084	EVENTOS INSTITUCIONALES	121.615.726	Inversión.	TM Inversión R.O
43011604.0381.99	9240084	EVENTOS INSTITUCIONALES	56.884.274	Inversión.	TMI Excedentes Adicionales EPM

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 4, del Decreto 1082 de 2015.

9. FORMA DE PAGO. EL INDER pagará al CONTRATISTA, la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($178.500.000) INCLUIDO IVA, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas, contribuciones y estampillas a que hubiere lugar, soportado en la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es), dentro de los ocho días siguientes culminada

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

la final vuelta de la Super Liga BetPlay Dimayor que se disputará el seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025) entre Atlético Bucaramanga Vs Atlético Nacional.

Los pagos se harán de acuerdo con el calendario de pagos y las políticas que para efecto ha establecido la Tesorería del INDER, y a las transferencias presupuestales de la Tesorería del Municipio de Medellín.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar la oferta más favorable, se establece a partir de la propuesta económica aportada por el contratista, además, de su condición de ser el único oferente que cuenta con estos derechos.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 5, del Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del presente documento.***)

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 6, del Decreto 1082 de 2015.

12. GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la*

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Y de acuerdo al estudio de riesgos realizado con ocasión del presente estudio previo (Ver matriz de riesgos anexa), no se requerirá la constitución de garantía alguna

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 7, del Decreto 1082 de 2015.

13. La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI _x__ **NO** ☐

¿CUAL? Decisión 439 de 1998 CAN
Guatemala (Ley 1241 de 2008)

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 8, del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE TELEVISIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE UNA PELÍCULA Y PARTIDOS DE FÚTBOL
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($178.500.000 IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 14 DE FEBRERO DE 2025
COMUNA QUE BENEFICIA	16 comunas y 5 corregimientos

Para el efecto Firman,

DANIELA OTALVARO ZABALA
Jefe Oficia Asesora de Comunicaciones (E)

LUZ EDILMA RODRIGUEZ ZAPATA
V.Bo. financiera

FANY VILLA ORTEGA
Vo. Bo. Técnico

MARIA CAMILA ORTIZ RAMIREZ
Vo.Bo. Jurídica

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.